DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.794 | Miércoles 6 de Marzo de 2024 | Página 1 de 25

Normas Generales

CVE 2462427

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ESTABLECE TABLA DE COSTOS PARA EL AÑO 2024, QUE FIJA LOS VALORES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE BONIFICARÁN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS Y DEROGA DECRETO QUE INDICA

Núm. 16 exento.- Santiago, 5 de febrero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; la Ley N°20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; la ley N° 21.640, de Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el decreto supremo N° 51, de 2011, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de la ley N° 20.412; el decreto exento N° 88, del 5 de septiembre de 2022, del Ministerio de Agricultura, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que mediante la glosa 07, de la partida N°13, de la ley N° 21.640, Ley Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se prorrogó hasta el 31 de diciembre del presente año, lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

Que, en la Ley Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, como en la versión del año 2024, se establece en la glosa 03, de la partida N°13, que "para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos"; de este modo, la tabla fijada para una anualidad, prolonga sus efectos, para la anualidad siguiente, en tanto no se dicte un nuevo acto que establezca una nueva tabla de costos.

Que, referido Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, tiene como objetivos la recuperación del potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y la mantención de los niveles de mejoramiento alcanzados.

Que, por su parte, el artículo 3º de la ley Nº 20.412, dispone que el sistema de incentivos por ella establecido, consistirá en una bonificación estatal de los costos netos de las actividades bonificables consignadas y definidas en dicha ley, señalando en su inciso final que los valores de las actividades que se bonificarán serán fijados en una Tabla de Costos que se establecerá en forma anual.

Que, a su vez, respecto de la Tabla de Costos indicada precedentemente, el mismo artículo 3°, inciso final, de la citada ley, estableció que la misma será fijada mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Que, por su parte, la materia relativa a la Fijación de la Tabla de Costos para la Bonificación del Sistema de Incentivos establecido por la Ley N° 20.412, es de aquellas que se encuentran exentas del Trámite de Toma de Razón, acorde con lo dispuesto en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de dicho trámite.

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Que, a fin de operativizar el Sistema de incentivos establecido en la Ley N°20.412, es necesario fijar la Tabla de Costos para el año 2024, de los valores de las actividades que se bonificarán, en el marco del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

Que, durante el año 2023, rigió la tabla establecida mediante el decreto exento N° 88, de 2022, en relación a la Ley Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, ya que en la glosa 03, de la partida N°13, se establece que: "para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos"; de este modo, la tabla fijada para una anualidad, prolonga sus efectos, para la anualidad siguiente, en tanto no se dicte un nuevo acto que establezca una nueva tabla de costos.

Decreto:

1. Fíjase la siguiente Tabla de Costos que establece, para el año 2024, los valores de las actividades que se bonificarán en el marco del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, las especificaciones técnicas generales y los niveles mínimos técnicos de las siguientes prácticas:

PRÁCTICAS DE RECUPERACIÓN

I INCORPORACIÓN DE FERTILIZANTES DE BASE FOSFORADA.

(1) Aplicación de fósforo (kg P₂O₅): Tiene por objeto incentivar el uso de una dosis de fertilización fosforada de recuperación en suelos deficitarios. El precio para la unidad de fósforo (P) corresponde al valor del kg de P₂O₅ calculado sobre la base del precio de la unidad de fósforo más barata del mercado. El agricultor podrá emplear el fertilizante fosfatado (soluble en agua) que desee, no obstante, el valor de la unidad de P será siempre el definido en la tabla anual de costos.

II INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS ESENCIALES.

- (2) Enmiendas calcáreas (kg CaCO₃): Consiste en la aplicación de materiales calcáreos al suelo con el fin de disminuir la acidez o reducir la toxicidad de Aluminio. Para la determinación de la cantidad de producto comercial a aplicar (equivalente a la dosis de CaCO₃ comprometida en el plan de manejo) se deberá considerar el "Valor Agronómico" (VA) de dicho producto. Este utiliza para su cálculo el valor de neutralización, el contenido de humedad y la eficiencia relativa según el grado de molienda. Al respecto, se considerará una eficiencia del 100% si la finura del producto es de mínimo 100 mesh, 60% si su finura está entre 20 y 60 mesh, 20% si su finura está entre 8 y 19 mesh y 0% si su finura es inferior a 8 mesh.
- (3) Aplicación de potasio (kg K_2O): Tiene por objeto incentivar el uso de una dosis de fertilización potásica de recuperación en suelos deficitarios.
- (4) Aplicación de azufre (kg S): Tiene por objeto incentivar el uso de una dosis de fertilización azufrada de recuperación en suelos deficitarios.
- (5) Enmienda ácida: Tiene por objeto corregir suelos que presenten problemas de exceso de sodio y/o sales, donde la dosis de las enmiendas varía según tipo de suelo. Se requiere análisis químico de suelo para la determinación de los siguientes parámetros:

RAS: Relación de adsorción de Sodio.

PSI: Porcentaje de Sodio Intercambiable.

CE: Conductividad Eléctrica.

PH: Medido en agua. Este parámetro es solo referencial.

El material a utilizar como enmienda puede ser sulfato de calcio o ácido sulfúrico, según región.

En las siguientes tablas se detallan las especificaciones por región y tipo de suelo.

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

a) Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá

Tipo de Suelo	RAS	PSI	CE (ds/m)	рН	Sulfato de Ca
					(kg/ha)
Arcilloso muy salino sódico	>15	>18	>12	>8,2	3.000
Arcilloso salino sódico	5-15	7-18	>4	<=8,2	2.000
Arcilloso salino no sódico	<5	<7	<4	<=8,2	1.200
Franco muy salino sódico	>15	>18	>12	>8,2	2.500
Franco salino sódico	5-15	7-18	>4	<=8,2	1.500
Franco salino no sódico	<5	<7	<4	<=8,2	1.000
Arenoso muy salino sódico	>15	>18	>12	>8,2	2.000
Arenoso salino sódico	5-15	7-18	>4	<=8,2	1.000
Arenoso salino no sódico	<5	<7	<4	<=8,2	500

b) Regiones de Antofagasta y de Atacama

Tipo de Suelo	RAS	PSI	CE (ds/m)	рН	Ácido sulfúrico
					(kg/ha)
Arcilloso muy salino sódico	>15	>18	>12	>8,2	6.300
Arcilloso salino sódico	5-15	7-18	>4	<=8,2	4.200
Arcilloso salino no sódico	<5	<7	<4	<=8,2	1.050
Franco muy salino sódico	>15	>18	>12	>8,2	4.800
Franco salino sódico	5-15	7-18	>4	<=8,2	2.400
Franco salino no sódico	<5	<7	<4	<=8,2	800
Arenoso muy salino sódico	>15	>18	>12	>8,2	2.700
Arenoso salino sódico	5-15	7-18	>4	<=8,2	1.350
Arenoso salino no sódico	<5	<7	<4	<=8,2	450

III ESTABLECIMIENTO DE UNA CUBIERTA VEGETAL EN SUELOS DESCUBIERTOS O CON COBERTURA DETERIORADA.

- (6) Establecimiento de praderas (ha): Tiene por objeto el establecimiento de especies leguminosas y/o gramíneas en suelos degradados, con el objeto de dar cobertura permanente a éste y proporcionar alimentación animal. Para el caso de establecimiento de praderas sin preparación de suelo, consideradas para la provincia de Palena y comuna de Cochamó (Región de Los Lagos) y Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, éstas serán establecidas a continuación de un cultivo anual que deje un suelo mullido y en condiciones adecuadas para la germinación y emergencia de las semillas forrajeras a establecer. Se entenderá por cobertura permanente, el establecimiento de especies o mezclas de éstas, que al menos tengan una duración vegetativa de 3 años o más.
- (7) Regeneración de praderas (ha): Tiene por objeto la regeneración de especies leguminosas y/o gramíneas en praderas con algún grado de deterioro, con el objeto de recuperar la cobertura de ésta y proporcionar alimentación animal.

IV EMPLEO DE MÉTODOS DE INTERVENCIÓN DEL SUELO, ENTRE OTROS ROTACIÓN DE CULTIVOS, ORIENTADOS A EVITAR SU PÉRDIDA Y EROSIÓN, Y A FAVORECER SU CONSERVACIÓN.

(8) Aplicación de guanos (ton): Implica la distribución e incorporación al suelo de un mínimo de 12 ton/ha de guano maduro o semimaduro en estado sólido o pastoso. Se entiende por guano a los subproductos de la ganadería que incluye excrementos animales y material de cama transformado, en donde no es posible identificar en ellos la composición de la cama y de las deyecciones debido al alto nivel de fermentación.

En relación con el almacenamiento, transporte y aplicación del guano, deberán respetarse los criterios de manejo de guano establecidos en el documento vigente "Pauta Técnica para la Aplicación de Guano", elaborado por la División de Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola y Ganadero.

Además, se deberá demostrar que la aplicación de guano no producirá contaminación por Nitrógeno, para lo cual el cálculo de la dosis de guano a aplicar deberá estar fundamentado a través de la metodología propuesta en el documento antes mencionado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplicará para las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta y de Atacama, dado que sus características edafoclimáticas, así como sus sistemas productivos y los rendimientos promedios obtenidos, no permiten la utilización de la metodología propuesta en dicho documento. A consecuencia de lo anterior, la dosis a aplicar será de hasta 24 ton/ha, la que deberá ser debidamente justificada en el Informe Técnico

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

respectivo. No obstante, podrán aumentar, con la debida justificación técnica y sólo para áreas específicas, esta dosis hasta 48 ton/ha.

Esta práctica sólo considera la bonificación del valor del producto.

En el caso de suelos de secano y en los suelos de la Región de Coquimbo, la dosis mínima a aplicar será de 8 ton/ha. Para los suelos de secano de las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Ñuble, del Biobío y de La Araucanía la dosis mínima a aplicar será de 6 ton/ha.

No obstante lo anterior, en caso de emergencia agrícola o catástrofe declaradas por la autoridad competente, o de emergencias calificadas por el Instituto de Desarrollo Agropecuario de conformidad con la ley N° 18.910, las dosis mínimas a aplicar podrán ser inferiores a las señaladas en el inciso precedente, y no se aplicará la "Pauta Técnica de Aplicación de Guano" a que se refiere el inciso segundo de este numeral octavo, en aquellas superficies o potreros afectados por incendios. Asimismo, en estos casos no será necesario presentar un análisis de suelo.

- (9) Aplicación de guano rojo (kg): Se entiende por tal al producto formado por el excremento de aves marinas, fosilizado a través del tiempo en las costas del norte chileno, el que se aplica en dosis de hasta 1.000 kg/ha/año, destinada al mejoramiento de las propiedades físicas del suelo. Esta práctica sólo considera la bonificación del valor del producto.
- (10) Aplicación de compost (aplicación de materia orgánica) (m³): Implica la aplicación y distribución de un mínimo de 20 m³/ha de compost, entendiendo por tal al producto resultante del proceso de compostaje, constituido principalmente por materia orgánica estabilizada donde no se reconoce su origen, puesto que se encuentra degradado generando partículas más finas y obscuras.
- (11) Aplicación de roca fosfórica (kg): Consiste en la aplicación de dosis equivalente no superior a 200 kg P₂O₅/ha sobre suelos de pH inferior o igual a 5,8 (medido en agua), lo que deberá ser demostrado por el correspondiente análisis químico de suelo. Esta práctica no es compatible con el subprograma "Incorporación de fertilizantes de base fosforada" ni con la práctica de "Guano rojo".
- (12) Establecimiento e incorporación de abono verde (ha): Mínimo 20 ton/ha (Materia Verde). Contempla los costos derivados del cultivo de leguminosas o leguminosas asociadas a cereales, destinadas únicamente a ser incorporadas al suelo. Además, considera los costos del corte e incorporación de dicho cultivo. Tratándose de superficies o potreros afectados por incendios, en caso de emergencia agrícola o catástrofes declaradas por la autoridad competente, o de emergencias calificadas por el Instituto de Desarrollo Agropecuario de conformidad con la ley N° 18.910, el mínimo referido anteriormente será de 10 ton/ha (materia verde).
- (13) Manejo de rastrojos (ha): Las prácticas de este numeral implican la obligación del beneficiario de no quemar rastrojos en ninguna parte del predio objeto del beneficio, salvo condiciones de emergencia sanitaria decretada por la autoridad correspondiente. Tales prácticas son las siguientes:
- a. Acondicionamiento rastrojo de cereal (ha): Incluye gastos de fraccionamiento de rastrojo y aplicación de al menos 23 unidades de nitrógeno/ha para descomposición, excepto en la Región de Los Ríos y de Los Lagos donde deben ser al menos 35 unidades de nitrógeno/ha. En el caso de labranza tradicional, este valor también incluye los costos derivados de la incorporación del rastrojo al suelo y, en el caso de cero labranza incluye el hilerado de éstos. Esta práctica no es compatible con la práctica de "Fraccionamiento de rastrojo (ha)" ni la de "Incorporación de Rastrojo (ha)".
- b. Acondicionamiento rastrojo de maíz (ha): Incluye gastos de fraccionamiento de rastrojo y aplicación de al menos 23 unidades de nitrógeno/ha para descomposición. En el caso de labranza tradicional, este valor también incluye los costos derivados de la incorporación del rastrojo al suelo y en el caso de cero labranza incluye el hilerado de éstos. Esta práctica no es compatible con la práctica de "Fraccionamiento de rastrojo (ha)" ni la de "Incorporación de rastrojo (ha)".
- c. Fraccionamiento de rastrojo (ha): Consiste en la utilización de maquinaria para el picado de los rastrojos, aumentando la superficie de contacto de éstos, facilitando de esta manera su descomposición. Incluye sólo el costo de la maquinaria.
- d. Incorporación de rastrojo (ha): Considera los costos derivados de la incorporación del rastrojo al suelo.
- e. Incorporación de rastrojos de raps (ha): Consiste en la utilización de maquinaria para el picado e incorporado de los rastrojos al suelo. Incluye sólo el costo de la maquinaria.

Página 5 de 25

- (14) Cero labranza y cero labranza tiro animal (ha): Sistema de siembra directa, en el cual no se realiza un movimiento importante del suelo (ni araduras, ni rastrajes). Considera los costos derivados del herbicida y su aplicación, los costos de la maquinaria de siembra y los relativos a las labores de fraccionamiento de rastrojos explicados en el numeral 13 precedente. Esta práctica es incompatible con la quema de rastrojos.
- (15) Cero labranza sobre pradera (ha): Considera los costos derivados del herbicida y su aplicación, además de los costos relativos a la siembra (arriendo de maquinaria).
- (16) Uso de arado cincel (ha): El objetivo de esta práctica es descompactar el suelo. Se recomienda el paso de este implemento a una profundidad de entre 18 y 30 cm, a velocidad relativamente alta (más de 8 km/h), para que la vibración de los arcos ayude a soltar el suelo sin invertir la superficie. Considera sólo el costo de arriendo de la maquinaria.
- (17) Uso de subsoladores (ha): Esta práctica tiene como objetivo romper las capas compactadas del suelo, permitiendo de esta manera mejorar la infiltración del agua en el suelo, las condiciones estructurales del suelo y la capacidad de retención de humedad en el suelo. Estas prácticas se deben realizar con tractor oruga o agrícola equipado con subsolador. Se sugiere ejecutar las prácticas en suelos secos a fin de mejorar la eficiencia. En caso de que el subsolado se efectúe en terreno con marcadas pendientes (mayor a 10%), la labor se debe efectuar siguiendo curvas de nivel. En el Informe Técnico se deberá especificar con claridad la profundidad de la estrata o capa compactada que se busca romper con la aplicación de estas prácticas. Tales prácticas son las siguientes:
- a. Subsolador (ha): Esta práctica considera una profundidad mínima de 40 cm y un ancho de trabajo entre 1,5 a 2 m.
- b. Subsolador escarificador (ha): Esta práctica considera una profundidad de trabajo entre 35 y 40 centímetros. Esta práctica se debe realizar en sentido perpendicular a la dirección de la pendiente. Esta práctica no es recomendable para suelos no estructurados.
- (18) Nivelación con pala mecánica (hr): Considera un máximo de 4 horas/hectárea para nivelación. Esta práctica deberá justificarse técnicamente de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°83/10 y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura, que declara la Clasificación de Suelos Agropecuarios y Forestales en todo el país.
- (19) Micronivelación manual (ha): Tiene por objetivo proteger las hileras de siembra y ahorrar en consumo de agua. Considera la marcación de melgas, rayado de eras, construcción de pretiles (bordos), construcción de canales provisorios internos y nivelación.
- (20) Micronivelación de suelos (hr): Considera un máximo de 2 horas/hectárea para micronivelación, esta práctica considera pala láser o estudio topográfico. Esta práctica deberá justificarse técnicamente de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°83/10 y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura, que declara la Clasificación de Suelos Agropecuarios y Forestales en todo el país.
- (21) Preparación de suelos arroceros y micronivelación con pala láser (ha): Considera las labores de borrado de pretiles, arado cincel, rastrajes y nivelación con pala mecánica láser.
- (22) Construcción de murete de piedras para terrazas de cultivo (m³): corresponde a un muro de piedra, destinado a la contención del suelo que conforma una era, andén o terraza de cultivo. Constituye parte del patrimonio cultural agrario de la zona norte y su función es proporcionar estabilidad a la estructura que permite nivelar el suelo para destinarlo a cultivo en zonas de montaña, valles y quebradas con pendientes pronunciadas. Las dimensiones de la estructura son variables, dependiendo de la pendiente y de las características del suelo donde se ubica la era, andén o terraza. Esta práctica incorpora en su costo las labores de confección de herido y levantamiento del muro.
- (23) Construcción pircas (m lineal): Muro de piedras con altura mínima 90 cm. Tiene como finalidad cercar un área determinada.
 - (24) Cerco eléctrico:
- a. Construcción de cerco eléctrico fijo, 2 hebras (km lineal): Para el caso de la Región de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se consideran postes cada 6 metros y dos hebras de alambre liso. Para el caso de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se consideran 2 hebras de alambre liso o electrocable, con postes distanciados a 20 metros y piquetes enterrados entre postes a aproximadamente 6,5 m.
- b. Construcción cerco eléctrico fijo, 3 hebras (km lineal): Para el caso de la Región de Los Lagos, se consideran postes cada 6 metros y tres hebras de alambre liso; para el caso de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se consideran 3 hebras de alambre liso o

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

electrocable, con postes distanciados a 20 metros y piquetes enterrados entre postes a aproximadamente 6,5 m.

- c. Construcción cerco eléctrico móvil, 2 hebras (km lineal): 2 hebras de electrocable, con estacas plásticas enterradas cada 15 m.
- d. Construcción cerco eléctrico móvil, 3 hebras (km lineal): 3 hebras de electrocable, con estacas plásticas enterradas cada 15 m.
 - e. Energizador Bajo: Capacidad de 10 a 14 km. Considera sólo el costo del energizador.
 - f. Energizador Medio: Capacidad de 15 a 34 km. Considera sólo el costo del energizador.
 - g. Energizador Alto: Capacidad de 35 y más km. Considera sólo el costo del energizador.
- h. Panel Solar: Consiste en una unidad energética para abastecer de energía a la batería que alimenta al energizador. El monto para bonificar no considera la batería.
- (25) Construcción cerco tradicional (m lineal): El objetivo de esta práctica está asociado exclusivamente al manejo de praderas, teniendo como propósito central evitar el sobretalajeo y deterioro de éstas, además de lo anterior podrá usarse como protección de sistemas silvopastorales, aguadas y protección para el control de erosión de cárcavas. En consecuencia, no podrá ser utilizado como cerco limítrofe o para la protección de cultivos. Se exceptúan de lo anterior, las provincias de Parinacota y Tamarugal, comunas de San Pedro de Atacama, Ollagüe, sector Alto El Loa de la comuna de Calama, comuna de Cabo de Hornos; y localidad de Dorotea de la comuna de Natales, donde podrá usarse como cerco limítrofe. En la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se podrá usar como cerco de protección de establecimiento de praderas. No obstante lo anterior, tratándose de superficies o potreros afectados por incendios, en caso de emergencia agrícola o catástrofes declaradas por la autoridad competente, o de emergencias calificadas por el instituto de Desarrollo Agropecuario de conformidad con la ley N° 18.910, esta práctica podrá usarse como cerco limítrofe, en la medida que el área asociada tenga un destino agropecuario y los cercos perimetrales hayan sido afectados por el incendio.

El detalle de las especificaciones por región o zona es el siguiente:

- a. Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá: corresponde a un cerco de cinco hebras de alambre liso 14 o mayor diámetro, con postes tensores de 3x4" distanciados cada 12 metros y 3 postes de 1,5x2" entre claros (separados cada 3 metros).
- b. Regiones de Antofagasta y de Atacama: considera cuatro hebras alambre liso más una hebra de alambre de púas, postes cada tres metros, el uso de malla tipo 5014 es opcional y el costo adicional es de cargo del productor.
- c. Regiones de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago y del Libertador General Bernardo O'Higgins: cuatro hebras de alambre liso más dos hebras de alambre de púas o seis hebras de alambre de púas y postes cada tres metros.
 - d. Isla de Pascua: cuatro hebras de alambre de púas, postes cada tres metros.
- e. Regiones del Maule, de Nuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos: cinco hebras de alambre de púas, postes cada 2,5 metros.
- f. Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: cinco hebras de alambre de púas, postes cada tres metros o seis hebras de alambre liso o cuatro hebras de alambre liso y dos hebras alambre de púas, postes cada tres metros, con tres varillas entre claros. Excepcionalmente este cerco podrá ser usado en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- El valor por metro lineal para cualquiera de estos tipos de cerco es el establecido para el cerco de cinco hebras y postes cada tres metros, el uso de cerco alternativo es opcional y el costo adicional es de cargo del productor.
- g. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena: corresponde a un cerco de 7 hebras de alambre liso 14/16, seis de alambre liso y una de alambre púas o 5 de alambre liso y dos de púas; con distanciamiento de postes (4 pulgadas de diámetro o 4"x4", en la base y 7 pies de largo) y piquetes (1"x1, 5"x3, 5 pies), cada 10 y 1 metros, respectivamente. Para la construcción del cerco los postes de Lenga pueden ser reemplazados por otro material apropiado de mayor o igual valor, como, por ejemplo: ciprés o pino impregnado. Asimismo, los piquetes de madera podrán ser reemplazados por distanciadores del tipo "econet" o de similares características y de igual o mayor valor. El aumento de la altura del cerco y el uso de alambre de púas es opcional y el costo adicional es de cargo del productor.
- (26) Construcción cerco tipo malla Ursus (m lineal): El objetivo de esta práctica está asociado exclusivamente al manejo de praderas, teniendo como propósito central evitar el sobretalajeo y deterioro de éstas. En consecuencia, no podrá ser utilizado como cerco limítrofe o

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

para la protección de cultivos. Se exceptúa de lo anterior, comunas de San Pedro de Atacama, Ollagüe, sector Alto El Loa de la comuna de Calama la comuna de Colchane, Huara y Pica, donde podrá usarse como cerco limítrofe y de protección de cultivos, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena donde podrá usarse como cerco de protección de establecimiento de praderas. Podrá reemplazarse la malla ursus por malla hexagonal, pero el costo asociado será de cargo al beneficiario de la práctica. No obstante lo anterior, tratándose de superficies o potreros afectados por incendios, en caso de emergencia agrícola o catástrofes declaradas por la autoridad competente, o de emergencias calificadas por el instituto de Desarrollo Agropecuario de conformidad con la ley N° 18.910, esta práctica podrá usarse como cerco limítrofe, en la medida que el área asociada tenga un destino agropecuario y los cercos perimetrales hayan sido afectados por el incendio.

El detalle de las especificaciones por región es el siguiente:

- a. Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá: Postes tensores de 3x4" distanciados cada 12 metros y 3 postes de 1,5x2" entre claros (separados cada 3 metros). Considera malla ursus de 1,4 m de alto y una hebra de alambre de púas o bien malla ursus de 80 cm con tres hebras de alambre de púas.
- b. Regiones de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío y de La Araucanía: Considera postes impregnados cada tres metros y malla ursus de 1,4 m de alto o bien malla ursus de 80 cm con dos hebras de alambre de púas.
- c. Regiones de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: Estacas cada 1,5 m y malla ursus de 1,4 m de alto o bien malla ursus de 80 cm con dos hebras de alambre de púas.
- d. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena: corresponde a un cerco de malla tipo "Ursus" de 7 hebras de alambre y un metro de altura o una de 6 hebras de alambre más una hebra de alambre de púa; con distanciamiento de postes (4 pulgadas de diámetro o 4"x4", en la base y 7 pies de largo) cada 10 m y 6 piquetes (1"x1,5"x3,5 pies), entre postes. Para la construcción del cerco los postes de Lenga pueden ser reemplazados por otro material apropiado de mayor o igual valor, como, por ejemplo: ciprés o pino impregnado. Así mismo, los piquetes de madera podrán ser reemplazados por distanciadores del tipo "econet" o de similares características y de igual o mayor valor. El uso de alambre de púas es opcional y el costo adicional es de cargo del productor.
 - (27) Establecimiento de cerco vivo (m lineal)
- a. Cerco vivo de cactáceas Región de Arica y Parinacota: Considera 2.000 plantas de tuna por kilómetro lineal, hoyadura, plantación y riegos post-plantación. Además, considera la aplicación de 3 toneladas de guano por kilómetro lineal de cerco. Esta práctica deberá contemplar las medidas necesarias para la debida protección de las plantas en sus primeros años de crecimiento.
- b. Cerco vivo de cactáceas Región de Tarapacá: Considera 2.000 brazos por km lineal, plantación de éstos y riegos necesarios para su establecimiento.
- c. Cerco vivo de cactáceas Región de Coquimbo y Región Valparaíso: Considera 5.000 brazos por km lineal, transporte y plantación de estos, postes cada tres metros con dos hebras de alambre de púas y dos de alambre liso, como alternativa al cerco anterior se podrá usar 2.000 plantas de tuna por kilómetro lineal, esta práctica considera: hoyadura, plantación y riegos post-plantación. Además, considera la aplicación de 3 toneladas de guano por kilómetro lineal de cerco
- d. Cerco vivo Isla de Pascua: Considera plantas distanciadas cada 50 cm, mano de obra y fertilizantes.
 - (28) Cortinas cortavientos (m lineal):
 - a. Cortina cortaviento de malla:
- i. Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Atacama: Barrera de largo variable con altura no inferior a 2 metros, cuya estructura está compuesta por una malla de polietileno "tipo malla sombra" (80% de cobertura) u otra de similares características, dispuesta sobre postes distanciados cada tres metros.

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

- ii. Isla de Pascua: Construcción de una barrera de un largo mínimo bonificable de 4 metros, de una altura no inferior a 3 metros, cuya estructura está compuesta por una malla de polietileno "tipo malla sombra" (50% de cobertura) u otra de similares características, dispuesta sobre postes distanciados cada un metro, anclados con cemento.
- iii. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena: Construcción de una barrera de un largo mínimo bonificable de 20 metros, con una altura no inferior a dos metros, cuya estructura esté compuesta por postes de madera de 4 x 4"x 11 pies (lenga u otro de similares características de igual o mayor valor), distanciados a 3,4 m. La malla corresponde al tipo LIBECCIO, BRAKE 14 u otra de similares características de color verde o blanco. Para sujetarla se utilizan cables de monofilamento del tipo BAYCO de 2 mm sobre otro cable de 5 mm que sostiene la malla (45 y 50 m. de cable respectivamente por 20 m. lineales de cortina), más una malla galvanizada de rombo, de 2 m de alto.
- b. Establecimiento de cortina cortaviento de árboles, 3 hileras: El distanciamiento máximo promedio será de 2,5 metros entre plantas y entre hileras un distanciamiento de 2 o 3 m, la plantación entre hileras debe ser en tres bolillos, la preparación del suelo supone casillas manuales de 0,3 m de ancho x 0,3 m de largo x 0,3 m de profundidad.
- c. Establecimiento de cortina cortaviento de árboles, 2 hileras: El distanciamiento máximo promedio será de 2,5 metros entre plantas y entre hileras un distanciamiento de 2 o 3 m, la plantación entre hileras debe ser en tres bolillos, la preparación del suelo supone casillas manuales de 0,3 m de ancho x 0,3 m de largo x 0,3 m de profundidad.
- (29) Aguadas: Es responsabilidad del beneficiario cumplir con las disposiciones del Código de Aguas.

Construcción de aguada superficial (unidad): Corresponde a una unidad excavada cuyo objetivo es colectar y almacenar agua lluvia o de fuentes superficiales, para disponer de agua de bebida para animales, especialmente requerido en potreros con deficiencia hídrica, permitiendo de esta manera el uso equilibrado del recurso pratense disponible en los distintos potreros del predio. El volumen unitario corresponde a 180 m³ con una o más entradas, bordes ligeramente inclinados, de modo que se asegure la estabilidad de las paredes de la excavación, o en forma de plato. Al momento de la fiscalización, la unidad debe estar con agua, por lo cual deberá ser impermeabilizada, en caso de que sea necesario. Se sugiere que éstas sean protegidas con cercos y asociadas a bebederos, con el objetivo de mejorar la vida útil de la unidad. En el informe técnico de la postulación se deberá fundamentar técnicamente el número y distribución de aguadas a construir, considerando superficie, características topográficas y cubierta vegetacional del potrero, carga animal, unidades preexistentes u otros aspectos que se estimen importantes. Además, en el croquis se deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida para los animales (aguadas, pozos profundos, bebederos u otros) diferenciando las aguadas preexistentes y las que se propone construir, señalando el volumen de cada una de ellas. Asimismo, se deberá advertir las unidades que se construirán a partir de aguadas preexistentes y deterioradas. La información anterior, también deberá ser entregada en caso de hacer inicio anticipado de la labor. Se podrá planificar la construcción de aguadas divididas en subunidades de acuerdo a las características de terreno u otros que estime el Productor o recomiende el Operador, lo que debe ser indicado en el Informe Técnico. En estos casos, para el cálculo de la bonificación se sumará el total del suelo removido por potrero y se determinará la equivalencia a unidades de 180 m³, exigiéndose la distribución por potrero comprometida en el Plan de Manejo, al momento de la recepción de la labor.

- a. Construcción de aguada intermedia (unidad):
- i. Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule: Consiste en excavar una noria de aproximadamente 2x2 metros y 7 metros de profundidad, con el objetivo de disponer de agua de bebida para animales en potreros con deficiencia hídrica. El valor de esta práctica se pagará sólo bajo la condición de alumbramiento de las aguas y obtención del caudal o volumen que se haya especificado en el Informe Técnico que respalda el Plan de Manejo.
- ii. Regiones de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: Esta labor consiste en excavar una noria de un volumen de excavación mínimo de 20 m³, con bordes rectos, revestido con madera u otro material, extrayendo el agua con algún sistema (motobomba, molino, etc.). Se debe asociar además un sistema de distribución del agua. El informe técnico de la postulación deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida para los animales, incluyendo tanto las

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

unidades preexistentes como las que se propone construir. El valor de esta práctica se pagará sólo bajo la condición de alumbramiento de las aguas y obtención del caudal o volumen que se haya especificado en el Informe Técnico que respalda el Plan de Manejo.

- b. Construcción de aguada profunda (unidad) (20 a 40 m y más de 40 m): Esta labor consiste en perforar un pozo profundo de un diámetro interno no inferior a 110 mm e instalar un sistema de extracción de agua desde el pozo profundo, cuyo objetivo es generar un punto de disponibilidad de agua de bebida para animales, especialmente requerido en potreros con deficiencia hídrica, permitiendo de esta manera el uso equilibrado del recurso pratense disponible en los distintos potreros del predio. Esta práctica contribuye a mejorar la distribución de la carga animal en la pradera y así prevenir y/o disminuir la degradación de los suelos por dos vías: por una parte disminuir la presión de sobrepastoreo en la pradera -y consecuentemente- de erosión en el suelo situada en las inmediaciones de los escasos puntos de bebida existentes, y, por otro, mediante la incorporación de praderas al pastoreo que no podían ser utilizadas por no contar con fuentes de bebida para los animales. La profundidad de perforación se define en dos rangos: entre 20 y 40 m. y más 40 m., lo que determinará el monto de la labor establecida en la Tabla de Costos. De la profundidad perforada, al menos, un 75% deberá ser entubado con PVC de alta resistencia u otro material de calidad similar. Se debe asociar, además, un sistema de distribución de agua y bebederos. El informe técnico de la postulación deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida para los animales, incluyendo tanto las unidades preexistentes como las que se propone construir. El valor de esta práctica se pagará sólo bajo la condición de alumbramiento de las aguas y obtención del caudal o volumen que se haya especificado en el Informe Técnico que respalda el Plan de Manejo.
- (30) Establecimiento de sistema de abrevaderos (unidad): Distribución de bebederos asociados a través de línea de conducción desde una fuente de agua. Considera la instalación de bebederos plásticos de 500 o 1.000 litros, según Región. El sistema de distribución corresponde a mangueras tipo "Planza" de mínimo 1"1/4. El informe técnico de la postulación deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida para los animales, incluyendo tanto las unidades preexistentes como las que se propone construir.
- (31) Construcción de microterraza manual (m²): Obra de regulación de flujos hídricos en laderas. Favorece una mayor infiltración en el suelo y retiene sedimentos. Presenta un ancho en la base de 0,5 a 1 metro, una altura de talud entre 0,2 a 0,25 metros con una pendiente de 1:0,3 a 1:0,5. Se establece en curvas de nivel con una base levemente inclinada (1% aproximado) hacia el borde interno. Aguas abajo de la obra debe construirse un camellón de una altura de 0,15 a 0,2 metros. La distancia entre líneas de microterrazas dependerá de la inclinación del terreno y de la degradación del suelo. El largo de las microterrazas es variable, con una disposición continua o discontinua. Esta práctica debe estar asociado a un tipo de cobertura vegetacional descrita en el informe técnico.
- (32) Construcción de canal de desviación (m lineal): Obra de recuperación de suelo, manual o con maquinaria, que se sitúa preferentemente en la parte superior o media de una ladera para capturar la escorrentía procedente de las cotas superiores. Se construye transversalmente a la pendiente con un ligero desnivel (0,3 a 1%) para transportar el agua a una salida estabilizada. El canal tendrá una profundidad mínima de 35 cm, con un ancho mínimo en su parte superior de 50 cm y un ancho mínimo en su base de 20 cm. La pendiente lateral del talud aguas abajo variará entre 1:0,3 a 1:0,5 y la pendiente lateral del talud aguas arriba variará entre 1:0,5 a 1:0,8. Las dimensiones deben permitir evacuar un volumen de agua según la precipitación de diseño. Aguas abajo de la excavación, se construye un camellón de altura y ancho similares a la profundidad del canal y a la anchura superior de la obra, respectivamente. El largo es variable. El último tramo del canal corresponde entre un cuarto y un quinto de la longitud total de la obra. Este se construye a nivel y sin camellón, con una sección entre un 25 a 35% mayor que la sección en desnivel. Las aguas del canal deben evacuar en un área receptora estabilizada. Cuando el área receptora corresponde a un curso de agua o quebrada estabilizada, la pendiente del canal es variable, el último tramo debe revestirse y para amortiguar el golpe de las aguas se construye un disipador de energía.
- (33) Construcción de zanja de infiltración (m lineal): Acequias excavadas en curvas de nivel, es decir, en forma transversal a la pendiente del terreno. Su función es de contener el escurrimiento del agua y favorecer su infiltración en el suelo. Presenta una sección trapezoidal con un ancho mínimo en la boca de 50 cm y en la base de 25 cm. La profundidad efectiva mínima en la cara inferior es de 40 cm. La tierra excavada se coloca en el borde inferior de la zanja para darle una sobreelevación. Es recomendable interrumpir la zanja con pequeños

CVE 2462427

tabiques o espacios sin excavar de 15 cm a lo largo de la misma con el fin de homogeneizar la infiltración de agua. El cálculo de distanciamiento sobre la pendiente entre líneas de zanjas (distanciamiento vertical) deberá basarse en la metodología recomendada por el SAG o INDAP, según donde se presente el plan de manejo. Se excluye la construcción de zanjas en suelos no estructurados. Para cálculos técnicos el operador se puede basar en la ficha técnica número 5, "Técnicas de conservación de suelos y aguas. Zanjas de infiltración" y en el boletín N°103, de 2003, "Métodos y prácticas de conservación de suelos y aguas", ambos del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).

- (34) Dique de Postes (m²): Obra para el control de cárcavas y de cursos de agua secundarios, generalmente temporales, tales como arroyos y quebradas, que actúa por resistencia mecánica. Consiste en una estructura de postes verticales impregnados y horizontales de una altura efectiva entre 0,5 a 1,5 metros. Los postes verticales se entierran entre 0,5 a 1 metro, según el tipo de suelo y se distancian entre 0,5 y 1,2 metros. Los postes horizontales deben empotrarse entre 0,3 a 0,6 metros en el fondo y lateralmente. En la parte posterior del dique para aumentar la capacidad de retención de sedimentos, se coloca una malla de polietileno "tipo malla sombra" (80% de cobertura mínimo) u otra de similar calidad. Para proteger la estructura de un eventual socavamiento, se construye un pequeño terraplén en su parte posterior. En diques con altura efectiva superior a 1,5 y hasta 3 metros, se deberá colocar tirantes de alambre ancladas y rellenar de acuerdo a las necesidades de la obra. Para evacuar la descarga, de acuerdo con el caudal máximo estimado, se construye un vertedero de sección trapezoidal, generalmente con un largo entre 1/4 a 1/5 de la longitud del dique y de 0,2 a 0,4 metros de altura. Finalmente, para amortiguar el golpe de las aguas vertidas se construye un disipador de energía de longitud 1,3 a 1,5 veces la altura efectiva de la obra.
- (35) Control de erosión de cárcavas: Tratándose de superficies o potreros afectados por incendios, en caso de emergencia agrícola o catástrofes declaradas por la autoridad competente, o de emergencias calificadas por el instituto de Desarrollo Agropecuario de conformidad con la ley N° 18.910, esta práctica también podrá aplicarse para el resguardo y protección de áreas asociadas a quebradas, aplicando lo que resulte técnicamente pertinente a las distintas medidas de control precedentemente indicadas, debiendo en cada una de ellas ser justificadas en el Informe Técnico correspondiente.

a. Control al interior de la cárcava:

- i. Barrera de sacos plásticos con suelo, semillas y varas (unidad): Cada barrera contiene 10 sacos de plástico o saco de malla raschel rellenos con tierra, 3 varas de 2,5 m, 9 m de alambre, 4 kg de semilla (gramíneas o leguminosas). Las dimensiones del herido son 0,4 m x 0,3 m x 3,5 m. Labor incluye mano de obra.
- ii. Disipador de energía (barrera pequeña de varas o fajinas) (unidad): Cada barrera contiene 16 varas de 0,6 m. En la construcción se utilizan estacas o rodrigones (poste impregnado) y se alambran cada 0,5 o 1 m. en la horizontal y se alambran a las estacas verticales que se disponen a 0,7 a 0,8 m en la horizontal, estas se deben enterrar a 0,1 m.
- iii. Disipador de energía (barrera de neumáticos) (unidad): Esta práctica tiene como objetivo moderar el impacto de flujos hídricos, se debe utilizar neumáticos en deshuso de aro de entre 13" o 16" con estacas y alambre de 14".
- iv. Barreras de fardos (unidad): Se considera una barrera de ancho variable según la base de la cárcava., 0,5 m. de espesor, 0,7 m de alto (coronamiento) y salida vertedero 0,3 m. Se considera mano de obra.
- v. Barreras de lampazos (unidad): Se considera una barrera de ancho variable según la base de la cárcava y, 0,7 m de alto (coronamiento) y salida vertedero 0,5 x 0,6 m. Se considera la mano de obra.

b. Control externo de la cárcava:

- i. Control de bordes de cárcavas (m lineal): Se utilizan plantas de quilo, separadas a 50 cm, 5 g de semillas ballica perenne por metro lineal. Sin embargo, se puede usar cualquier especie herbácea o arbustiva que se adapte a las condiciones locales de la zona. Se considera aporca, rastrillado y peinado; incluye la mano de obra. Al utilizar tagasaste la distancia entre plantas debe ser de un metro. El costo en este caso aumenta ya que considera el valor de la planta, flete, gel, fertilizante, y un par de riegos manuales para el establecimiento del tagasaste.
- ii. Barreras de fardos (unidad): Se considera una barrera de ancho variable según la base de la cárcava., 0,5 m. de espesor, 0,7 m de alto (coronamiento) y salida vertedero 0,3 m. Se considera mano de obra.

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Página 11 de 25

- iii. Barreras de lampazos (unidad): Se considera una barrera de ancho variable según la base de la cárcava y, 0,7 m de alto (coronamiento) y salida vertedero 0,5 x 0,6 m. Se considera la mano de obra.
- iv. Construcción de dique de Postes (m²): Obra para el control de cárcavas y de cursos de agua secundarios, generalmente temporales, tales como arroyos y quebradas, que actúa por resistencia mecánica. Consiste en una estructura de postes verticales impregnados y horizontales de una altura efectiva entre 0,5 a 1,5 metros. Los postes verticales se entierran entre 0,5 a 1 metro, según el tipo de suelo y se distancian entre 0,5 y 1,2 metros. Los postes horizontales deben empotrarse entre 0,3 a 0,6 metros en el fondo y lateralmente. En la parte posterior del dique para aumentar la capacidad de retención de sedimentos, se coloca una malla de polietileno "tipo malla sombra" (80% de cobertura mínimo) u otra de similar calidad. Para proteger la estructura de un eventual socavamiento, se construye un pequeño terraplén en su parte posterior. En diques con altura efectiva superior a 1,5 y hasta 3 metros, se deberá colocar tirantes de alambre anclados y rellenar de acuerdo a las necesidades de la obra. Para evacuar la descarga, de acuerdo con el caudal máximo estimado, se construye un vertedero de sección trapezoidal, generalmente con un largo entre 1/4 a 1/5 de la longitud del dique y de 0,2 a 0,4 metros de altura. Finalmente, para amortiguar el golpe de las aguas vertidas se construye un disipador de energía de longitud 1,3 a 1,5 veces la altura efectiva de la obra.
- v. Control de bordes de cárcava con sacos hilerados (m lineal): se utilizan sacos hilerados rellenos con suelo y semillas. Incluye mano de obra para el llenado de los sacos, acarreo e instalación.
- vi. Disipador de energía (barrera pequeña de varas o fajinas) (unidad): Cada barrera contiene 16 varas de 0,6 m. En la construcción se utilizan estacas o rodrigones (poste impregnado) y se alambran cada 0,5 o 1 m. en la horizontal y se alambran a las estacas verticales que se disponen a 0,7 a 0,8 m en la horizontal, estas se deben enterrar a 0,1 m.
- (36) Recuperación de bofedales (ha): Consiste en el retiro de la vegetación muerta, nivelación del terreno y abonadura a razón de 5 toneladas de guano por hectárea. Replante en base a trozos en buen estado del mismo bofedal a una distancia aproximada de 15 cm. Incluye mano de obra por riego.
- (37) Mantención de bofedales (ha): Consiste en la aplicación de 3 toneladas de guano por hectárea, construcción de acequias de 20 a 30 cm de profundidad, con un ancho de 40 cm y 2% de pendiente.
- (38) Exclusión de potreros (ha): Práctica en suelos afectados por erupciones volcánicas. Consiste en dejar un área determinada sin intervención, sin pastoreo con animales. Esta práctica se aplicará sobre suelos con pendiente inferior a 20% y con espesor superior a 15 cm de cenizas o bien sobre suelos con pendientes mayores a 20% y con espesor mayor a 5 cm de cenizas. Junto al Plan de Manejo el agricultor deberá presentar una Declaración Jurada Notarial en la que indique el número de animales por categoría existente en el predio al momento de postular.
- (39) Manejo de carga animal en suelos frágiles (ha): Tiene por objeto estimular el ajuste de la carga animal por hectárea, haciéndola acorde con las potencialidades de los recursos naturales y forrajeros disponibles, a fin de lograr una explotación ganadera económica y ambientalmente sustentable.

Consiste en el otorgamiento de un monto anual de recursos económicos por animal retirado, el cual se mantendrá por un periodo de 5 años, tiempo en el cual se espera estabilizar una carga animal económicamente rentable y ambientalmente sustentable.

Para acceder a esta práctica, el postulante deberá presentar lo siguiente:

Contar con un estudio local o territorial que permita definir o estimar la capacidad talajera del territorio donde se ubica la explotación.

Área de Aplicación: Región de Coquimbo, Provincia de Petorca, San Felipe y Los Andes. (40) Sistemas silvopastorales:

- a. Plantación silvopastoral (ha): Implica el financiamiento necesario para las siguientes faenas e ítems: roce, eliminación de desechos, preparación del suelo, desmalezado de pre y post plantación, adquisición de plantas, plantación, fertilización, riego de establecimiento. Respecto a la aplicación de gel, se podrá utilizar en el secano de las regiones desde Valparaíso al Biobío. La densidad de plantación será de 100 o 250 plantas/ha con plantas exóticas o nativas.
- b. Protección contra lagomorfos en plantación silvopastoral (ha): Implica la protección del 100% de las plantas utilizando mallas, tubetes u otros medios mecánicos de protección.

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

- (41) Biofiltros (m²): Asociación de especies vegetales, herbáceas, arbustivas y arbóreas, dispuestas en franjas ubicadas a los pies de los potreros de cultivo, en forma perpendicular a la pendiente y paralelas a los cursos de agua. Su función es retener sedimentos y filtrar contaminantes provenientes de la escorrentía superficial en los campos cultivados.
- a. Establecimiento de biofiltros para sedimentos (m²): Corresponde a una franja de 10 metros de ancho en suelos con pendientes menores a 15% y de 15 metros de ancho en suelos con pendientes mayores o iguales a 15%. Considera una cobertura herbácea en base a una mezcla de festuca más ballica a razón de 70 kg/ha.
- b. Establecimiento de biofiltros para sedimentos y filtración de contaminantes en pendientes mayores o iguales a 15% (m²): Franja de 20 metros de ancho de los cuales los primeros 8 metros cercanos al cauce serán de especies arbustivas y/o arbóreas, con marco de plantación de 3x2 m en caso de árboles y de 1x1 m en caso de arbustos. Los siguientes 12 m serán con cobertura herbácea en base a una mezcla de festuca más ballica a razón de 70 kg/ha.
- (42) Incorporación de cenizas y siembra de cereales (ha): Práctica para suelos afectados por cenizas. Para el caso de erupciones volcánicas la incorporación de cenizas de más de 5 cm de espesor acompañado de una siembra de cereales. Tratándose de superficies o potreros afectados por incendios, en caso de emergencia agrícola o catástrofes declaradas por la autoridad competente, o de emergencias calificadas por el Instituto de Desarrollo Agropecuario de conformidad con la ley N° 18.910, no será requisito un espesor mínimo de cenizas en superficie. Considera la siembra de un cereal.
- (43) Construcción de surcos en media luna (metro perimetral): Son estructuras de forma semicircular, donde se levanta un camellón de suelo y piedra como murete. La construcción se realiza con la tierra existente dentro del área comprendida entre los arcos concéntricos, formándose un surco que servirá como acumulador de agua para evitar que el camellón tenga que soportar todo el volumen de agua almacenada.
- (44) Construcción de manavai (metro perimetral): Estructura de piedras construidas para conservar humedad, proteger del viento y salinidad. Existen dos tipos de manavai; el superficial y el subterráneo. Los primeros se construyen con muros dobles de piedra sin labrar rellenos con grava, que sobresalen del nivel del suelo entre 1 a 1,6 metro delimitando un área de 3 a 10 metros de diámetro. El manavai subterráneo se construye profundizando el terreno de 0,5 a 3 metros, y delimitándola con muros simples de rocas superpuestas. La base de estos muros es de aproximadamente 0,8 metros.
- (45) Inhibidores de Nitrificación (l): Esta práctica considera el valor de un litro del producto inhibidor aplicado al fertilizante de nitrogenado con características amoniacales, el inhibidor debe ser de última generación que contenga la molécula tryasol.
- (46) Construcción de Negarim (m²): Son estructuras de forma cuadrada o romboidal, rodeadas por pequeños camellones de tierra y un orificio de infiltración en el vértice inferior de cada una de ellas, en el que se sitúa la planta.
- (47) Construcción de limanes (m lineal): Es una terraza que consiste en un semicírculo o sector circular plano, con un murete de piedras. Presenta la pared de los bordes entre 50 y 70 cm en la base, mientras que el diámetro puede ser de 10 a 20 mt. Se establece preferentemente en los piedmonts de las laderas con pendientes entre 3 a 8%. La pendiente transversal al interior del limán es cero y el muro de tierra es de forma trapezoidal. El camellón alcanza una altura de 1 m y en su construcción se debe hacer un aliviadero o desagüe a partir de la cota máxima de colección de agua a 30 cm de altura y con 20 cm de diámetro, para evitar rupturas en las paredes en casos de grandes escorrentías.
- (48) Rotación de cultivos (ha): Secuencia con que se alternan cultivos de diversas características y exigencias, con el fin de lograr el mejor aprovechamiento del suelo, mejorando sus características físicas, químicas y biológicas, sin exponerlo a agotamiento. Esta práctica considera una rotación de tres años. El cultivo cabecera de rotación corresponderá siempre a especie(s) leguminosa(s), el cultivo de segundo año deberá contener un cereal que puede ir solo o asociado a una leguminosa, el cultivo de tercer año corresponderá a una leguminosa o una pradera permanente de aquellas señaladas para la Región en el subprograma de "Establecimiento de coberturas vegetales en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada".

Excepcionalmente para las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la rotación podrá ser de dos años, pudiendo ser el cultivo de cabecera una leguminosa u otra especie anual.

V ELIMINACIÓN, LIMPIEZA O CONFINAMIENTO DE IMPEDIMENTOS FÍSICOS.

- (49) Control de Hieracium sp. y Cirsium sp. (ha): Esta labor permite controlar malezas en forma localizada, para frenar su propagación. Cuando la densidad de la maleza es muy alta (10%) se recomienda agregar la labor de regeneración de praderas con maquinaria especializada. Se considera aplicación manual con bomba de espalda a toda la superficie, sin embargo, en terreno es posible evitar sectores con abundante forraje natural. Para Hieracium pilosela, la aplicación debe hacerse al momento de la floración (noviembre).
- (50) Limpia palizada muerta (ha): Corresponde a la eliminación o confinamiento de troncos muertos. Se consideran tres densidades, según grado de cobertura superficial. Densidad Alta: Mayor o igual al 70%; Densidad Media: entre 40 y 69%; Densidad Baja: entre 20 y 39%.
 - (51) Limpia matorral (ha): Determinación de la Cobertura:

	Cobertura
Categoría	% superficie con matorral
Alta	≥ 70%
Media	40 - 69%
Baja	20 - 39%

Determinación de la Altura:

	Altura
Categoría	Altura del matorral (cm)
Alta	>150
Media	100 - 149
Baja	50 - 100

Para el caso de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la determinación de altura será según la siguiente tabla:

	Altura
Categoría	Altura del matorral (cm)
Alta	≥150
Media	71 - 149
Baja	50 - 70

Determinación de la Densidad:

		Densidad	
	Categoría	Cobertura	Altura
	Alta	Alta	Alta
	Alta	Alta	Media
	Media	Alta	Baja
ſ	Alta	Media	Alta
	Media	Media	Media
	Baja	Media	Baja
	Media	Baja	Alta
	Baja	Baja	Media
	Baja	Baja	Baja

Nota: Para determinar la densidad correspondiente a mata barrosa (Mulinum spinosum), no se considerará altura. Tratándose de superficies o potreros afectados por incendios, en caso de emergencia agrícola o catástrofes declaradas por la autoridad competente, o de emergencias calificadas por el Instituto de Desarrollo Agropecuario de conformidad con la ley N° 18.910, esta práctica también podrá ser utilizada para el despeje de áreas con restos viñedos o huertos frutales. En tal caso el costo considera la remoción del material vegetal afectado, su confinamiento o eliminación. El Informe Técnico correspondiente podrá justificar que la ejecución de la práctica no aumentará el riesgo de erosión de la superficie intervenida, o en su defecto las medidas complementarias para evitarlo.

(52) Limpia Pica Pica (Ulex europeaus) (ha): Considera corte, destronque y acopio del material eliminado. Considera corte, destronque y acopio del material eliminado, en densidades altas, medio y bajo, además, el plan de manejo deberá contener el desarrollo de un plan productivo para el área afecta al beneficio.

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Miércoles 6 de Marzo de 2024

- (53) Despedrado (ha): Corresponde a la eliminación o confinamiento de pedregosidad superficial. Esta práctica es incompatible con suelos que presenten una estrata de piedras a una profundidad inferior a 40 cm, el plan de manejo deberá contener el desarrollo de un plan productivo para el área afecta al beneficio.
- (54) Eliminación de tocones (ha): Considera mineado, arranque y traslado del material, además, el plan de manejo deberá contener el desarrollo de un plan productivo para el área afecta al beneficio.

DENSIDAD	BOSQUE ARTIFICIAL	BOSQUE NATIVO
Alta	851 tocones y más	151 tocones y más
Media	501-850 tocones	101 - 150 tocones
Ваја	150-500 tocones	50 - 100 tocones

(55) Limpia de junquillos en suelos drenados (ha): Involucra la eliminación de junquillos en suelos previamente drenados. Se consideran tres densidades, según grado de cobertura, además, el plan de manejo deberá contener el desarrollo de un plan productivo para el área afecta al beneficio.

PRÁCTICAS DE MANTENCIÓN

I) INCORPORACIÓN DE FERTILIZANTES DE BASE FOSFORADA.

(56) Aplicación de fósforo (kg P₂O₅): Tiene por objetivo la mantención del nivel mínimo técnico de fósforo alcanzado. La dosis a aplicar será equivalente a la tasa de extracción de las praderas, estimada según las pautas técnicas elaboradas por el Director Regional respectivo. Esta práctica sólo bonifica el valor de los insumos a utilizar, pudiendo ser según Región, fósforo soluble en agua, roca fosfórica o guano rojo.

II) INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS ESENCIALES.

- (57) Enmiendas calcáreas (kg CaCO₃): Tiene por objetivo la mantención del nivel mínimo técnico alcanzado, sea este el definido para pH o para saturación de Aluminio, según Región. La dosis a aplicar será estimada en base a las pautas técnicas elaboradas por el Director Regional respectivo.
- (58) Aplicación de potasio (kg K₂O): Tiene por objetivo la mantención del nivel mínimo técnico de potasio alcanzado. La dosis a aplicar será estimada en base a las pautas técnicas elaboradas por el Director Regional respectivo.
- (59) Aplicación de azufre (kg S): Tiene por objetivo la mantención del nivel mínimo técnico de azufre alcanzado. La dosis a aplicar será estimada en base a las pautas técnicas elaboradas por el Director Regional respectivo.

III) ESTABLECIMIENTO DE UNA CUBIERTA VEGETAL EN SUELOS DESCUBIERTOS O CON COBERTURA DETERIORADA.

(60) Mantención de praderas (ha): Tiene por objeto la mantención de los niveles de cobertura recuperados, a través de la aplicación de fertilizantes, excluyendo aquellos nitrogenados. Las dosis de fertilizantes serán definidas, atendiendo a lo indicado en las pautas técnicas que para este efecto defina el respectivo Director Regional.

PRÁCTICAS DE EMERGENCIA

- (61) Eliminación de lodos producto de aluviones con maquinaria (hr): Corresponde al trabajo de maquinaria para la eliminación de lodos, sedimentos, rocas y troncos que se han producido por aluviones.
- (62) Eliminación de lodos producto de aluviones manual (ha): Comprende el despeje y eliminación en forma manual de sedimentos de aproximadamente 30 cm sobre la superficie cultivable. Además considera la eliminación de sedimento y despeje de los canales de regadío, nivelación del terreno y construcción de bordos.

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

- (63) Limpieza de material vegetal de arrastre por aluvión (ha): Tiene por objetivo el retiro de restos de material vegetal arrastrados por aluvión, aumento de caudales o desborde de río, en terrenos agrícolas cultivables.
- (64) Abrevaderos de emergencia (unidad): Consiste en la construcción de un abrevadero de concreto de 5 m de largo x 1 m de ancho x 0.5 m de altura. La construcción involucra la utilización de malla Acma, cemento, arena, flotador y válvula de descarga. Para la Región de Coquimbo la altura mínima del abrevadero será de 0,3 m de altura.
- El informe técnico de la postulación deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida para los animales.
- (65) Noria de emergencia (construcción o profundización) (m lineal): Obra de captación de aguas subterráneas para el propósito de consumo animal y humano, consistente en la construcción o profundización de un pozo excavado en forma manual o con máquina, de diámetro útil interno entre 800 mm y 1.000 mm y una profundidad variable hasta obtener un espesor mínimo de agua en el pozo que permita extraer el caudal o volumen que se haya especificado en el Informe Técnico que respalda el Plan de Manejo. El costo de la obra considera excavación en material semiduro a duro (tosca), agotamiento con bomba, uso de martillo hidroneumático, suministro y colocación de los tubos de hormigón o tubería HDPE ROSC SN1 X 1000MM. El valor por metro terminado, se pagará sólo bajo la condición de alumbramiento de las aguas y obtención del caudal o volumen indicado en el informe técnico.
- El informe técnico de la postulación deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida.
- (66) Vertientes de emergencia (unidad): Confección de muros perimetrales para canalizar el agua de la vertiente hacia una tubería de 160 mm de diámetro.

Su esquema constructivo consiste en realizar dos muros laterales con dimensiones de 2 m de longitud x 0.4 m de alto y un espesor de 0.2 m por cada muro, ocupando una cantidad de 0,32 m³ de hormigón para su confección. Para el soporte de estos muros es necesario realizar una losa de fundación, con forma trapezoidal, de dimensiones: 3.4 m de longitud parte distal al muro frontal y 0,7 m de longitud parte proximal al muro frontal x 1 m de ancho y un espesor de 0,2 m. El muro frontal, de donde nace una tubería de PVC de 160 mm, tiene por dimensiones: 0,3 m de largo x 0,4 m de alto x 0,2 m de ancho. Cabe mencionar que el muro es de hormigón armado mínimo H20 (300 kg cem/m³) por lo que se debe considerar enfierradura para su confección y un encofrado (moldaje) de madera con sus respectivos materiales para su elaboración y llenado.

Esta obra, incluye la instalación de un bebedero de 2 cuerpos y tubo PVC agrícola 160 mm x 6 m. Además, considera la construcción de un cerco perimetral 30 metros lineales de cinco hebras de alambre y postes cada 3 metros.

- El informe técnico de la postulación deberá indicar la distribución espacial y georreferenciada de los distintos puntos de bebida.
- (67) Praderas suplementarias (ha): Establecimiento de especies forrajeras anuales, destinadas a suplir el déficit forrajero invernal y/o estival.

El nivel mínimo técnico de estas praderas para ameritar el pago se establecerá en función del porcentaje de cobertura vegetacional, estimada sobre la emergencia obtenida, que para este caso será del 40%. Para este caso, no será necesario presentar un análisis de suelo.

(68) Cultivos Cereales (ha): Establecimiento de cereales, destinadas a suplir el déficit de siembras.

TABLA DE COSTOS 2024

PRÁCTICAS DE RECUPERACIÓN			•																		
INCORPORACIÓN DE FERTILIZANTES DE BASE FOSFORADA Y DE ELEMENTOS QUÍMICOS ESENCIALES (\$/kg) 2024	FOSFORAD/	Y Y DE ELEM	IENTOS QUI	MICOS ESE	NCIALES	(\$/kg) 20	124														
Regiones	Arica y Parinacota	Tarapacá	Antofagasta	Atacama	Coquimbo	Valparaíso	o Metropolitana	Rana O'Higgins	iggins Maule	ule Ñuble		Biobío	Arac	Araucanía	Los Ríos	-	sober sor		Aysén		Magala
Provincia / comuna / localidad						Provincia A de Cor	Resto				Provincia de Arauco y Alto Biobio	Resto Comunas	Malleco	Cautin		Osomo, Llanquihue	Chiloé Calbuco C	Palena Cochamó	Coyhaique Aysén	Resto /	Magallanes
Aplicación de Fósforo (kg P2OS) (1)						1.394	1.267 1.3	1.315	1.365	1.402 1.4	1.402 1.542	2 1.402	1.543	1.403	1.565	1.624	1.803	2.001	5.084	2.292	2.193
Enmiendas Calcáreas (kg CaCO3) (2)						116	105	107	105	150	150 173	3 150	154	140	144	151	168	186	155	171	566
Aplicación de Potasio (kg K2O) (3)						1.141	951 9	096	900	1.075 1.0	1.075 1.236	6 1.075	1.216	1.105	1.083	1.269	1.409	1.564	1.295	1.425	1.378
Aplicación de Azufre (Kg S) (4)						853	8 277	008	077	793	793 912	2 793	825	750	260	830	886	1.097	1.480	1.628	1.180
						-		L	L	\vdash		L				Γ	l			Г	
Enmienda Ácida Suelo arcilloso muy salino sódico	1.119.229	1.119.229	1.129.263							-											
Enmienda ácida suelo arcilloso salino sódico	778.314	778.314	821.282						_	-											
Enmienda ácida suelo arcilloso salino no sódico	505.583	505.583	359.311							-											
Enmienda Ácida Suelo franco muy salino sódico	955.204	955.204	909.277						_	-										l	
Enmienda ácida suelo franco salino sódico	607.857	607.857	827.299							_											
Enmienda ácida suelo franco salino no sódico	437.400	437.400	322.647							-											
Enmienda Ácida Suelo arenoso muy salino sódico	778.314	778.314	601.296																		
Enmienda ácida suelo arenoso salino sódico	437.400	437.401	403.308							H											
Enmienda ácida suelo arenoso salino no sódico	266.943	266.944	271.317																		

CVE 2462427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

LSTABLECTIVITEINTO DE COBIENTAS VEGETALES - SIEMBRA (\$/11d) 2027	A Arria 202		L						-	╙	ŀ	ŀ				-						-		Γ
Regiones	Parinacota	Tarapacá	Antofagasta		Atacama	,	Coquimbo	Valparatso	Metropolitana	iltana O'Higgins	ns Maule	Nuble	eg.	Biobio	Araucania	ania	Los Rios		Los Lagos		Aysen		Magallanes	
Provincia / comuna / localidad				Copiapó	Vallenar, Freirina,	Alto del Carmen	Provi	Provincia de Resto Petorca Comunas	a se				Provincia de Arauco y Alto	Resto	Malleco	Cautin		Osomo, Llanguihue	Chiloé P Calbuco Co	Palena Co)	Coyhalque Lo Aysén Co	Resto Magallanes	T. Fuego U. Esperanza	ego sranza
Time do Bradera (6)					rudero								CHOKNO		I	İ								Τ
Alfalfa	874.370	885 995	902 970	880 160	880 160	968 176	879.875	978 405 889	889 459 975	975 720 894 830	830 885 085	385 871 620	20 965 498	877 725	699 996	878 790	875 822	860 080	946 088 1	1 040 697	978 675	1 076 543 97	975 395 1 07	1 072 935
Lotera				L					L			L	L	L	L						L	L	L	
Trébol rosado							757.920 8		754,156 822	822,710 769,550	550 767,220	220 767,260	30 854,673	776.975	853,237	775,670	775,617	778.420	856,262	941,888				
Trébol blanco	735.584	764.250																						
Trébol subterráneo							744.500 7	793.174 721	721.067 726	726.335 734.850	850 746.560	560 729.570	70 840.714	764.285	840.508	764.098								
Hualputra											L	L	L	L	L									
Trébol balansa							L		L	L				L										
Trébol Encarnado												654.675	Ĺ	645.020	689.039	635.490								
Ballicas															877.437	797.670								
Festuca o Falaris	815.370	795.445					768,500	785.645 714	714.223 758	758.638 734.980	980 736,365	365 743,360	30 819.181	744.710	L	742.890								
Trébol Subterráneo + Gramínea(s) Perenne(s)							762.910 8	843,659 766	766.963 784	784,580 774,540	540 783,205	205 793,435	35 871.178	791,980	886.133	791,190								
Trébol Subterráneo + Trébol Encarnado												739.625				748.810								
Trébol Blanco + Gramínea(s) Perenne(s)							8 098.777	851.160 773.	773.782 769	769.450 786.020	020 781.940	340 787.480	30 853.171	775.610	837.648	747.900	770.722	771.660	848.826	933.709	914.080 1	1.005.488 94	940.420 1.03	1.034.462
Trébol Rosado + Gramínea(s) perenne(s)							797,710 8	858,955 780	780.868 795	795.362 775.458	458 796.180	180 795,001	979.478	799,525	892.911	797.242	793,586	791.094	870.203	957.224	950.800	1.045,880 93	939,992 1.03	1,033,991
Trébol Rosado + Ballica perenne + Festuca (precordillera)												799,960	30 871.057	791.870										
Lotera + Gramínea(s) Perenne(s)									628	629.582 641.450	450 661.190	190 685.110	10 754.534	685.940										
Trébol Rosado + Trébol blanco + Gramínea(s)							827.640 8	870.226 791	791.114 824	824.315 800.698	698 821.143	143 837.535	35 911.334	828.485	905.623	808.592					882.850	971.135 1.05	1.057.942 1.16	1.163.736
Mezcla Gramíneas perennes									776	776.025 775.980	980 766.690	390 771.673	73 864.166	785.605	883.490	788.830	777.622	783,585	861.944	948.138	854.640	940.104 89	891.094 98	980.203
Trébol Subterráneo + Hualputra + Falaris + Gramínea perenne							,	794.969 722	722.699														_	
T. Subterráneo + T. encarnado + T. Balansa												780.585	35 825.275											
T. Subterráneo + Hualputra + T. Balansa												751.320	20 849.921	772.655										
T. Subterráneo + Hualputra + T. Balansa + Gramínea perenne											753,565	565 760.322	22 847.358	770.325										
Falaris + T. Subterráneo + Hualputra													873,354	793.958										
Trébol Alejandrino									651.176															
Trébol Alejandrino + Ballica perenne							,	743.090 675	675.536															
Alfalfa Cero Labranza																					894.690	984.159		
Gramíneas perennes Cero Labranza																					876.550	964.205		
Leguminosas Cero Labranza																					844.470	928.917		
Gramíneas perennes + Leguminosas Cero Labranza																					775.380	852.918		
Alfalfa sin preparación de suelo																						84	841.995 92	926.195
Trébol Blanco + Gramínea(s) perenne(s) sin preparación de suelo																				611.379		70	708.990	779.889
Trébol Rosado + Gramínea(s) perenne(s) sin preparación de suelo																				688.659		9/	765.270 84	841.797
Trébol Rosado + Trébol blanco + Gramínea(s) perenne(s) sin preparación de suelo																						90	802.532 88	882.785
Mezcla Gramíneas perennes sin preparación de suelo																				713.390		11	778.824 85	856.706
Trébol Rosado sin preparación de suelo																				940.371				
Alfalfa siembra manual	833.470	861.095																	847.839					
Alfalfa + Pasto ruso																						74	749.316 83	824.248
									$\ $		H	\parallel										78		32.374
Pradera asociada a cereal	Corresponde a	valor definido	anteriormente	para el tipo de pr	Corresponde al valor definido anteriormente para el tipo de pradera utilizada en el plan de manejo sin	n el plan de ma	nejo sin incluir el	incluir el cereal. Los costus directos correspondientes al cereal (semilia y el fertifizante adicional que demandará el cereal) deben señalarse en el plan de manejo, pero no son motivo de bonificación.	directos corres	pondientes al ce	real (semilla y e	l fertilizante adic	ional que deman.	dará el cereal)	deben señalarse	en el plan de ma	nejo, pero no s	on motivo de bo	nificación.					٦

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

ESTABLECIMIENTO DE CUBIERTAS VEGETALES - REGENERACION (\$/ha) 2024	24																							
Regiones	Arica y Parinacota		Tarapacá Antofagasta		Atacama	8	Coquimbo	Valparaíso	Metropolitana	O'Higgins	Maule	Ñuble	Biobío		Araucanía	a Los Róos	sos	Los Lagos	501		Aysén	М	Magallanes	
Provincia / comuna / localidad				Copiapó	Vallenar, Freirina, Huasco	Alto del Carmen	Provii Pett	Provincia de Resto Petorca Comunas					Provincia de Arauco y Alto Biobio	Resto Comunas	Malleco	Cautín	Osorno, Llanquihue	no, Chiloé uihue Calbuco	é Palena co Cochamó	a Coyhaique nó Aysén	e Resto Comunas	Magallanes	7. Fuego U. Esperanza	go.
Tipo de Pradera (7)																								
Mfalfa	006:989	664.000	700.900	672.180	672.180	739.398	75	790.097 718.270	02											773.340	40 850.674	74 778.035	35 855.839	Ø
rébol Rosado											641.420				692.538	629.580 64	640.112 637	637.440 701	701.184					_
rébol Blanco															616.572	560.520								
rébol Subterráneo							9	696.573 633.248	48 600.655	295.800					649.451	590.410								
alaris							99	607.186 551.987	87 555.200	566.430														
kallicas															614.174	558.340								
asto Ovillo															596.959	542.690								
estuca							99	31.064 600.967	25			586.820	643.522	585.020	620.039	596.390								
rébol Subterráneo + Gramínea(s) perenne(s)							2	701.701 637.910	10 642.082	632.005	630.850	633.795	698.236	634.760	99.366	633.060								Г
rébol Rosado+Gramínea(s) perenne(s)											598.026	584.035	653.681	594.255	678.788	617.080 63	635.567 645	645.765 710	710.342					
rébol Blanco + Gramínea(s) perenne(s)											579.850	571.755	648.346	589.405	646.822	588.020 60	604.722 615	615.565 677	677.122			629.600	00 692.560	9
lezda de gramíneas perennes											584.294	566.855	639.329	581.235	643.689	585.172 58	582.222 598	598.295 658	658.125					_
rébol subterráneo-Trébol encamado											560.020	562.460	606.903	551.730										
rébol blanco + Trébol rosado + gramínea(s)											598.866	594.385	671.121	610.110	660.528	600.480 624	626.272 627	627.565 690	690.322					
rrébol encarnado + gramínea(s) perenne(s)															636.684	578.804								_
Gamineas (Ovillo, ballica, festuca) con maquinaria																				719.435	35 791.379	79		
eguminosas (Tr. Blanco, Tr. Rosado) con maquinaria																				682.680	80 750.948	48		Г
sramíneas + leguminosas con maquinaria																				677.755	55 745.531	31		Г
Gramíneas (Ovillo, ballica) sin maquinaria																				648.400	00 713.240	0t		
eguminosas (Tr. Blanco, Tr. Rosado) sin maquinaria																				676.095	95 743.705	35		
aramíneas + leguminosas sin maquinaria																				678.735	35 746.609	39		
olera sin maruinaria																				649 975	75 714 973	73		_

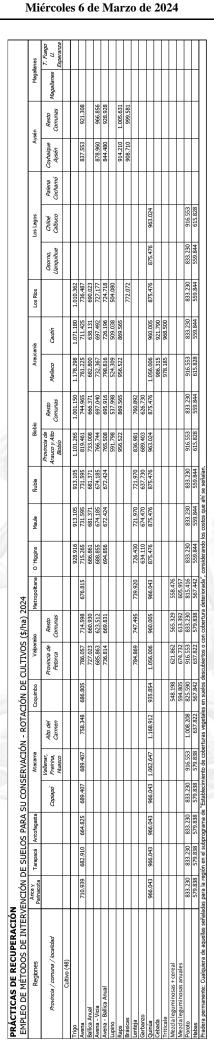
Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

PRÁCTICAS DE RECUPERACIÓN EMPLEO DE MÉTODOS DE INTERVENCIÓN DE SUELOS PARA SU CONSERVACIÓN (I) (\$) 2024	UELOS PAR	SA SU C	ONSERV	ERVACIÓN (I) (\$	() (\$) 2024																			
Regiones	Arica y Ta	Tarapacá Antofagasta	tofagasta		Alacama	ŏ	Coquimbo	Valp	Valparaiso	Metropolitana	ana O'Higgins	Maule	Ñuble	Biobio	oic	Araucania		Los Rios	Los l	Los Lagos		Aysén	W	Magallanes
Provincia / comuna / localidad				Copiapó	Vallena r, Ereirina	Alto del Carmen	Pro P	Provincia de l'	Resto I Pas	/ Pascua				Provincia de Arauco y Alto Biobío	Resto Comunas	Malleco	Cautin	9/7	Osomo, C Llanquihue Cai	Chiloé Palena Calbuco Cochamó	ana Coyhaique amó Aysén	que Resto	Magallanes	T. Fuego U. Esperanza
Tipo de Práctica																								
Aplicación de guanos de aves (ton) (8)	65.980	63.500	63.500	63.000	63.000	69.300	65.000	21.841	19.856	17.1	17.000 16.500													
Aplicación de guanos no avícolas (ton) (8)		52.500	53.250	54.000	54.000	59.400	52.500	33.825	30.750					18.810		25.300	23.000			24.090 26	.489			
Aplicación de guano rojo (kg) (9)										285	285 260	30 290			380	380	345	245			296			
Aplicación de compost (m3) (10)	62.530	62.521	61.102	90.500	90.500	99.550	64.000	50.424	45.840	56.						90.500	25.000	90.500			.372			
Aplicación de roca fosfórica, mínimo 30% (kg) (11)													36.			396	360	360	360	386	436	380	418	
Aplicación de roca fosfórica, mínimo 17% (kg) (11) Establacimiento e incommación de abono verde (ha) (12)		T	+	381.705	381.705	419.876	+	540.364	491.240	542.400	400 545.750	50 553.200	200	0 220	200	220	200	200			242		80	
Maneio de Rastroios (13)												L	╄	ı	1									
Acondicionamiento de rastrojo cereal (ha)				101.970	101.970	112.167	126.390	125.756	119.768	120.8					1	143.071		131.325	128.380 1:	129.150 142	142.065			
Acondicionamiento de rastrojo de maíz (ha)	112.000						L			134.900	900 138.550	50 142.699	133.260	159.977	145.434	152.791		127.099		L				
Fraccionamiento de rastrojo (ha)	51.000	52.500	52.500	51.300	51.300	56.430	54.000	61.229	58.313 69							60.480		56.000						
Incorporación de Rastrojo (ha)		72.000							8			Ш			ш									
Incorporación de Raps (ha)		_												П		176.000								
Cero Labranza (ha) (14)								189.730	172.481		144.930	30 181.300	0 161.260	0 202.972	184.520	174.900	159.000	147.672						
Cero labranza tiro animal (ha) (14)								121.000	110.000		110.00					132.000		122.000						
Cero labranza sobre pradera (ha) (15)																								
Uso de arado cincel (ha) (16)				72.000	72.000	79.200		84.609		96.696 54.000	200 72:000	30 81.000	0 81.000		70.000	72.930		67.500	Ц					
Uso de subsolador (1,5 a 2.0 m ancho) (ha) (17)				77.700	77.700	85.470	80.500	115.500	105.000	100						108.625	98.750	108.750	115.500 1:	127.050 139	139.755		125.000	137.500
Uso de subsolador escarificador (ha) (17)								72.751	66.137	90.060				0 52.822		50.563		55.463						
Nivelación con pala mecánica (hr) (18)	39.000		25.000	54.000	54.000	59.400	000.09	65.521	59.565	57.1														
Micronivelación manual (ha) (19)			345.000	368.000	368.000	404.800																		
Micronivelación de suelos (hr) (20)											121.000	00 121.000	110.000	6	125.000									
Preparación suelos arroceros y micronivelación con pala láser (ha) (21)											327.50				325.000									
Construcción de murete de piedras para terrazas de cultivo (m3) (22)	11.040	11.040	11.040	11.040	11.040	11.040	11.040																	
Construcción de pircas (m lineal) (23)		6.900	6.900				6.900	8.280	6.900	8.970												1		
Carco Electrico (24)			+	+	+	1	+	+	1	+	+	+	1010							ľ	4	4	1	
Construccion Cerco electrico IIJo, 2 hebras (Km lineal)													660 100	670 120		546.399 611.30E	520.380	558.440 622 305	867 120 P	700 476 770			45 1.036./51	1.140.426
Construcción Como aláctrico máxil 2 habras (km lineal)	438 100	l	t	\dagger	f	-	485 280	511 BOR	485 280	AR7 70R			1	ı	1							L		
Construcción Cerco eléctrico móvil. 3 hebras (km lineal)			İ	İ			L				494.960	30 479.140		L	467.210			ı	1		768.629 831.503	503 914.653	ı	930.881
Energizador - Bajo	198.226			l			193.567	l	178.419	176.8		ı	ı	ı	ı	ı	ı	ı	ı	ı	ı	L	ı	
Energizador - Medio	260.148						L		230.834	234.366			9 246.819		264.474	231.516		211.111	L	┖	254.667 255.	L		
Energizador - Alto	331.169						323.386		323.386	326.t		l	l		l	362.501	329.546	320.558	l		387.875 336.575	L	L	
Panel Solar	160.630						L		164.324	173.					L	151.593	L	157.180	L	L	141.570 249.921	L		
Construcción cerco tradicional (m lineal) (25)	3.447	3.537	3.535	3.533	3.533	3.887		3.853								3.807	3.461	3.455						3 4.194
Construcción cerco tipo malla ursus (m lineal) (26)	3.609	3.604	3.580	3.623	3.623	3.986		3.750	3.641 4	4.733 3.7	3.739 3.687	3.671	1 3.624	4 4.256	3.869	4.291	3.901	3.943	3.832	4.215 4	4.636 4.	4.598 5.0	5.058 4.331	
Establecimiento de cerco vivo (m lineal) (27)	4.225	4.408					Ш	4.729	Ш			Ш	Ц		Ш				Ш	Ш		Ш		
Cortinas cortaviento (28)																								
Construcción de cortina cortaviento de malla (m lineal)	3.588	3.588		3.588	3.588	3.696																		
Establecimiento de cortina cortaviento de árboles, 3 hileras (m lineal)	2.739	2.739	2.739	2.739	2.739	3.068	3.068	3.375	3.068	3.681 3.0	3.057 1.920	3.057	7 3.057	7 1.920	3.057	1.920	3.057	3.057	3.057	3.363	3.699 7.	7.389 8.7	8.128 13.224	14.547
Establecimiento de cortina cortaviento de árboles, 2 hileras (m lineal)	2.218	2.218	2.218	2.218	2.218	2.462	2.462	2.708			376 1.473					1.473	2.376	2.376						

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

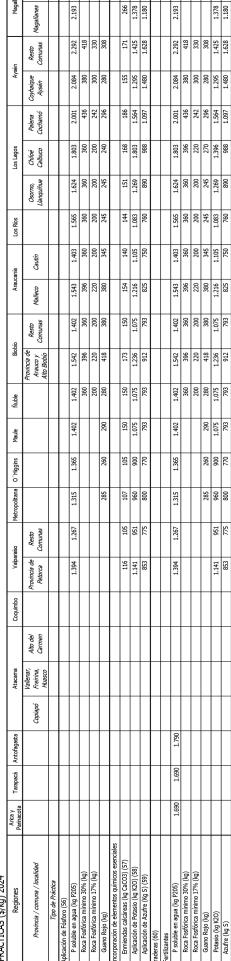
PRÁCTICAS DE RECUPERACIÓN EMPLEO DE MÉTODOS DE INTERVENCIÓN DE SUELOS PARA SU CONSERVACIÓN (II) (\$) 2024	ONSERV	ACIÓN (I.	1) (\$) 2024																					
Regiones	Arica y Parinacota	Tarapacá	Antofagasta		Atacama	Ĺ	Coquimbo	Valg	Valparaíso	Metropolitana	itana O'Higgins	gins Maule	e Ñuble		Biobio	Araucania		Los Ríos	Los Lagos	sobe	_	Aysén	Maga	Magallanes
Provincia / comunna / tecatidad				Copriapó	Vallenar, Freirina, Huasco	Alto del Carmen	de de	Provincia R de Petorca Con	Resto I Pascua	cna				Provincia de Arauco y Alto Biobío	Resto	Malleco	Cautin	Oso	Osomo, Chiloé Llanquinue Calbuco	é Palena co Cochamó	a Coyhaique nó Aysén	Ae Resto comunas	Magallanes	7. Fuego U. Esperanza
Tipo de Práctica																								
Construcción de aguadas (29)							-																	
Construcción aguadas superficial (unidad)											Ø.	669.207 595.096	396								783.000	0 861.300	628.856	691.742
Construcción aguada intermedia (unidad)				J																	943.35		709.258	Ш
Construcción aguada profunda, mayor 40 m prof. (unidad)											+						1						16.000.000	17.600.000
Construcción aguada profunda, 20 a 40 m prof. (unidad)										-	+												12.067.000	_
Establecimiento de sistema de abrevaderos (30)			1			+		+		+	+		+			+		+				1		
Estanque plastico 500 litros (unidad)																					105.000	_	160.134	176.147
Estanque plastico 1000 litros (unidad) Sistema de distribución (nansa) (m lineal)					İ	1	+	+			+		+			\dagger	+	+	+	+	153.000	0 168,300	242.622	107
Construcción de microterraza manual (m2) (31)	2.760	2 760	2 760	2 760	3 036	3.036	2 760	3.036	2 760	ľ	2.760	2 760	2 760	760 2 823	2 760	2 823	2 760	1	<u> </u>			L		10.1
Construcción de canal de decutación (m lineal) (32)		L	L		L		2 760									2 823	2 760	L			340			
Construcción zanía de Infiltración (m linea) 7(3)					İ		2.760	3.036	2.760	3.450	2.760	2 760 2	2.760 2.7	2 760 2 823	2.760	2 823	2.760	2.760	2.760 3	3.036	3.340			
Construcción de díque de postes (m2) (34)							62.562											L						
Control Erosión de Cárcavas (35)																		-						
Barrera de Sacos de malla, suelo y semilla (unidad)							17.884		17.884	17						20.780	18.891							
Barrera de sacos de plástico con suelo, semillas y varas (unidad)						1	20.275		16.951	15			19.297 18.776	Ì	17.993	19.280	17.527							
Disipadores de energía (Barrera pequeña de varas) (unidad)			J	J			5.855	5.412	4.920	4				5		5.569	5.062							
Control de bordes cárcava sin tagasaste (m lineal)				J		1	844	760	169	1			831 796			833	157	1						
Control de bordes cárcava con tagasaste (m lineal)							1.550		1.289				1.604			1.475	1.341							
Barrera de Fardos (unidad)					1	1	24.690	21.234	19.303	#					21.265	23.479	21.344		1					
Sarrata de lambazos (unidad)			\int			†	4 405		31.803	7	23.050	23,050	29.027	7000 4 0000	1	4 000	715.02	+			 			
CONTINUED BOTH CONTINUED CONTIN	4 740 000	4	4		1	\dagger	1.123	01.100	con:	+	1		1	1	1	000.	301	+			+			
Recuperacion de boledales (ha) (36)	1.518.000	1.518.000	00031500		1	\dagger	+	+	+	+	+	00	23 00 23	404.044	00 002	02 440	200 000	223 00	200 000	407 440	237 00 223	27 440		
Fuel being de melecone (Int.) (10)	001.900	001.9UC	1			†	1	1	1		1	8	1	1		014.18	1	1		1	1	1		
Exclusion de porreiros (na) (38) Manein de carna animal en suelos frániles (30)					İ	+	27 931	27 931	27 931 34	34 914	+	+	+			t	+	+	+	+				
Sistemas cilinnastrados (AD)					İ	t	1	ļ	ļ			1	1			t	1	1						
Plantación silvopastoral 100 (p/ha)					İ																			
Natives	233.850	233.850	L	233.850	257.235	282.958	233.850	L	233.850 292	292.312 237	237.572	236.961 236.961	961 263.024	24 316.882	288.074	316.882	288.074 2	288.074 393	L	432.378 475.616	L	L	475.769	523.346
Exólicas	227.232	227.232	227.232	227.232	249.955	274.950	227.232	249.955 2					Ц		Ц	249.955	Ц	Ц	373.755 411.	130 452.243	243 446.564	4 513.549	446.564	491.22(
Plantación silvopastoral 250 (p/ha)			4					4				4	4	4	4		4	4	4	4	4	4		
Nativas	398.471	398.471	4	398.471	438.319	482.150	399.472	4	1		399.338	4	1	448.953	408.139	451.695	4	4	1	451.695 496.865	+	1	541.827	596.010
Exolicas	398.471	398.471	398.4/1	398.471	438.319	482.150	399.412	383.089	348.203 435	435.326 386		300.844 309.238	238 348.769	1	1	394.318	358.471	355,713 358	358.470 394.	1	53,749 467,193	513.913	489.441	338.383
Protection contra layoutorios en plantación sinopasional (18)	45.230	1	1	1	41.300	32.310	40.040	4	1			Š.	1	1	4	260.95	1	4	1	1	4	1	20.702	04:01
Digiting (41)	1000	100		1000	4 200	4 200	107.1	4 250			124					900 9	107.7	1			1		404.4	1 22
Establecimiento de biolitros para sedimentos (mz)	1.124	1.124	4 1.124	1.124	1.230	1.300	1.124	1.230	1.124	1.348	1		1	1.230	1.124	1.230	1.124	1.124	1.124	1.230	1.300 2.972	2 3.270	1.124	1.230
Establecimiento de bioliftros para sedimentos y fitración contaminantes en pendientes mayores o iguales a 15% (m2)	1.236	1.236	1.236	1.236	1.360	1.496	1.236	1.360	1.236	1.483	1.236	1.236 1.236	236 1.236	1.360		1.360	1.236	1.236	1.236	1.360 1.496	496 3.065	3.371	1.482	1.631
Incorporación de cenizas volcánicas y siembra de avena (ha) (42)												995.1			962.375	1.058.612			960.437 1.056	056.481 1.162.		3 1.175.782		
Construcción de surcos medías lunas (m lineal) (43)				906'9	6.495	7.469	5.905	6.495	5.905		5.905	5.905 5.9	5.905											
Construcción manavai superficial (m perimetral)(44)									24	24.445														
Contrucción manavai subterráneo (44)					Ц			Ц		33.566		Ц	Ц					Ц			Ц	Ш		
Inhibidores de nitrificación (I) (45)	68.379	68.379	9 68.379	68.379		82.738	68.379						68.607 68.607	75.216	68.379	75.216	68.379	68.379 68	68.379 75.	75.216 82.738	738 68.379	9 75.216	68.379	75.216
Construction of regarms (177) (49)			1	7,070	1.044	2,029	2 200	2 204	2 164	2 706	1,733	2 464	2 464			+		1	1		 			
COnstrucción de impaires (m impair) (47)				2.010		2.000	2.500						5											

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl



Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

293 1.516 1.298



PRÁCTICAS DE MANTENCIÓN PRÁCTICAS (\$/kg) 2024

PRÁCTICAS DE RECUPERACIÓN ELIMINACIÓN, LIMPIEZA O CONFINAMIENTO DE IMPEDIMENTOS FÍSICOS O QUÍMICOS (\$/ha) 2024	MENTOS	FÍSIC	COS O QUÍMICA	IÍMICOS	(\$/ha)	2024																			
Regiones	Arica y Parinacota	Tarapacá	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta	9	Atacama		Coquimbo		Valparaíso		Metropolitana O'Higgins	O 'Higgins	Maule	Ñuble	Biobio	Ara	Araucanía	Los Ríos		Los Lagos		Aysén		Magallanes	<u> </u>
Provincia / comuna / bcaklad				Copiapó	Valenar, Freima, Hueco	Alto del Carmen		Provincia de Petorra	Resto	I Pascua					Provincia de Resto Arauco y Comunas	Malleco	Cautín		Osomo, Llenquiñue	Chiloé Calbuco (Palena G Cochamó	Coyhaique Aysén c	Resto Mag	T. Magallanes	T. Fuego U.
Tipo de Práctica					, man			200							Out out									3	- Commen
Control de Hieracium sp. y Cirsium sp. (49)																								65.949	69.243
Limpia Palizada muerta (50)																									
Limpia Palizada Densa: ≥ 70%																		753.000	758.000	833.800	917.180		8	807.120	887.831
Zona Húmeda																						965.000 1.	1.061.500		
Zona Intermedia y Zona Estepárica																						910.000 1.	1.001.000		
Limpia Palizada Media: 40-69 %																		511.000	531.000	584.100	642.510		9	608.120	668.931
Zona Húmeda																						701.000	771.100		
Zona Intermedia y Zona Estepárica																						900.199	727.100		
Limpia Palizada Baja: 20-39%																		379.976	338.600	372.460	409.706		4	434.000	477.400
Zona Húmeda																						474.000	521.400		
Zona Intermedia y Zona Estepárica																						434.000	477.400		
Limpia de Matorral (51)																									
Limpia Matorral Denso											280.000	285.000	299.000	288.000	352.000 320.000	354.200	322.000	323.600	329.000	361.900	398.090		5	591.000	650.100
Zona Húmeda																						986.000	792.000		
Zona Intermedia y Zona Estepárica																					-	591.000	687.500		
Limpia Matorral Medio											234.000	243.000	250.000	264.000	304.700 277.000	304.150	276.500	278.300	286.000	314.600	346.060		4	440.000	484.000
Zona Húmeda																						527.000	610.500		
Zona Intermedia y Zona Estepárica																					_	482.000	561.000		
Limpia Matorral Bajo											197.000	195.000	200.000	204.500	244.200 222.000	0 251.900	229.000	228.500	238.500	262.350	288.585		3	375.000	412.500
Zona Húmeda																					,	446.000	490.600		
Zona Intermedia y Zona Estepárica																					_	411.000	452.100		
Limpia Pica Pica (Ulex europeaus) (52)																									
Limpia Pica Pica, Denso: ≥ 70%														290.000							718.740				
Limpia Pica Pica, Medio: 40-69%														449.000	467.500 425.000		460.000			206.000	226.600				
Limpia Pica Pica, Bajo: 20-39%														368.000	404.800 368.000	396.000			360.000		435.600				
Despedrado (53)																									
Despedrado denso: ≥ 70%	388.000 428.500	428.500		383.500 344.000 378.400	378.400	416.240		464.199	421.999	708.742	387.000		415.000 415.000	415.000	_	0									
Despedrado medio: 40 -69 %		287.000		274.000	274.000 301.400	331.540		423.911	385.374	595.317	360.500		376.500	376.500 376.500	-	0									
Despedrado bajo: 20-39 %	231.500	249.000	216.500		220.000 242.000	266.200	249.000	315.837	287.124	373.262	243.000	241.000	263.000	263.000	284.900 259.000	0									
Eliminación de tocones (54)																						_	_		
Densidad alta: ≥ 70%																843.700		735.000	695.000		974.149		874.500		
Densidad media: 40-69 %																493.900	449.000	482.000	489.000	757.825	⊢	L	632.500		
Densidad baja: 20-39 %																291.500		292.000	290.000		710.317	340.000	374.000		
Limpia de junquillos en suelos drenados (55)																									
Densidad alta: ≥ 70%																	348.923					Ц	774.950		
Densidad media: 40-69 %																	272.442					Ш	622.600		
Densidad baia: 20-39 %			L	L	L											L	172.395				ĺ	471.500	518.650		

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

•	CIA AGRICOLA	
	DE EMERGENC	7000
•	PRACTICAS I	DÁCTICAS (¢

PRACTICAS (\$) 2024																							
Regiones	Arica y Parinacota	Tarapacá	Antofagasta		Atacama	5	Coquimbo	Valparaíso	Metropoltana	Itana O'Higgins	s Maule	Ñuble		Biobío	Arai	Araucanía	Los Ríos	Losi	Los Lagos		Aysén	Σ	Magallanes
Provincia / comuna / localidad				Copiapó	Vallenar, Freirina, Huasco	Alto del Carmen	Pro	Provincia de 1 Petorca Co	Resto Comunas				Provincia de Arauco y Alto Biobío	te Resto Comunas	Malleco	Cautin	C Llan	Osorno, Chi Llanquihue Call	Chiloé Pale Calbuco Coch	Palena Coyhaique Cochamó Aysén	ique Resto én Comunas	Magallanes	T. Fuego ss U. Esperanza
Tipo de Práctica																							
Eliminación de lodos producto de aluviones con maquinaria (hr) (61)	51.656	51.455	51.455	51.455	26.601	62.261	51.455	47.167	42.879 42.	42.879 42.879		42.879 42.879	79 47.167	7 42.879	47.167	42.879			2	54.028			
Eliminación de lodos producto de aluviones manual (ha) (62)	861.827	861.827	861.827	861.827	948.009	1.042.810	861.827	200.067	718.189 718.	718.189 718.189	89 718.189	189 718.189	89 790.008	38 718.189	790.008	718.189			8	904.918			
Limpieza de material vegetal de arrastre por aluvión (ha) (63)	257.690	257.690	257.690	257.690	283.459	311.805	257.690	283.459	257.690 257.690	.690 257.690	90 257.690	257.690	90 283.459	9 257.690	283.459	257.690							
Abrevaderos de emergencia (unidad) (64)	305.657	305.657	305.657	305.657	336.223	369.845	305.657	316.053	287.321 221.	221.558 221.517	17 221.517	517 238.441	41 314.742	12 286.130	319.200	290.182	290.182	290.182	319.200 35	351.120			
Noria de emergencia (65)				280.275	308.302	339.133	280.275	300.008	272.780 206.338	338 204.354	54 204.354	354 204.354	54 269.747	17 245.225									
Vertientes de emergencia (unidad) (66)	705.374	705.374	705.374	711.877	783.064	861.371	711.877	783.064	711.877 515.	515.502 517.790	90 517.790	790 553.173	73 730.188	38 663.807									
Praderas suplementarias (ha) (67)																							
Avena forrajera							986.805		889.	889.875 715.265	65 731.595	595 731.595	95 819.461	31 744.965	782.567	711.425	736.487	729.445 80	802.389 87	875.334 837	837.553 921.308	108 858.172	72 943.989
Avena vicia							727.295		812.	812.815 688.855	55 674.185	185 674.185	85 733.008	18 666.371	701.944	638.131	690.023	731.815 80	804.997 878	878.178 878	878.960 966.856	95	
Avena ballica							701.996		969.069	696 694.856	56 672.424	424 672.424	24 766.744	697.040	767.242	697.492	727.177	756.843 83	832.527 900	908.212 844	844.480 928.928	128 886.569	975.226
Ballica Anual							721.381		.699	669.731 686.861	61 681.371	371 681.371	71 765.508	38 695.916	798.816	726.196	724.718	747.591 82	822.350 89	897.109			
Ballica bianual											691.219	219 691.219	19 759.847	47 690.770	755.744	687.040	673.250	680.780 74	748.858 810	816.936			
Col Forrajera												869.565	65 956.522	22 869.565	956.522	869.565	869.490	834.740 91	918.214 1.001	1.001.688 877	877.640 965.404	104 885.217	.7 973.739
Nabo Forrajero															757.912	2 689.011	1 869.892			908	908.710 999.581	181 917.472	72 1.009.219
Nabo de hoja															966.319	9 878.472	849.540			954	954.430 1.049.873	73	
Raps forrajero															958.980	0 871.800	0 876.165			914	914.210 1.005.631	31	
Rutabago o colinabo															900.447	7 818.588	3 791.615			915	915.955 1.007.551	51	
Cultivos Cereales (ha) (68)																							
Trice										910 000	210 000 21	316 012 105	390 101 1	1 001 150	1 170 300	1 071 100	1 010 262						

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

2. Derógase el decreto exento N° 88, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que establece tabla de costos para el año 2022, que fija los valores de las actividades que se bonificarán en el marco del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Antonio Alvear Balmelli, Jefe División de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Agricultura.

